

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sugrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

(Gaceta del 29 de Abril.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 964.

Circular.

En el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 88, correspondiente al día 13 de Abril próximo pasado, se insertó mi circular núm. 792, en la cual prevenía á los señores Alcaldes que remitiesen á este Gobierno, en todo lo que restaba de aquel mes, los datos referentes á contabilidad municipal, reclamados por la Dirección general de Administración local.

Ha transcurrido el plazo señalado sin que se haya dado cumplimiento á este importante servicio por gran número de los Ayuntamientos de la provincia; y en su consecuencia, he acordado fijar un nuevo término, que espirará el día 10 del corriente, para que los señores Alcaldes envíen los documentos que se interesan; en la inteligencia de que toda morosidad será corregida con el máximo de la multa que autoriza la vigente Ley municipal.

Tarragona 1.º de Mayo de 1886.
—El Gobernador, Ricardo Fernandez Blanco.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 29 de Abril.)

MINISTERIO DE GOBERNACION.

CIRCULARES.

Remitida á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado la comunicación de la Comisión provincial de Pontevedra, ele-

vada á este Ministerio en 2 de Diciembre último por el Gobernador de aquella provincia, pidiendo se conceda la gracia de ingresar en Caja como soldados sorteables á los mozos del segundo reemplazo de 1885 que se presenten con posterioridad á su declaración de prófugos, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el oficio elevado á V. E. por la Comisión provincial de Pontevedra proponiendo que se otorgue á los mozos del segundo reemplazo de 1885 que se presenten después de haberlos declarado prófugos la gracia de que ingresen en Caja como soldados sorteables, y se declaren sin efecto los expedientes instruidos contra ellos.

Manifiesta en su apoyo que son muchos los expresados mozos, y la mayor parte han estado representados en el acto de la clasificación y declaración de soldados por personas que excusaron su falta; que gran número de ellos se presentaron cuando ya estaban terminados los expedientes, y sólo por falta de tiempo material para rehacerlos dejó de alzárseles la nota de prófugos; que la nueva ley ha sido planteada en plazo tan breve que, dadas las circunstancias especiales de la provincia, no han tenido tiempo las familias para requerir á sus hijos ausentes algunos en Portugal; que ignoran el alcance de la reforma, que impone responsabilidades en casos en que antes no existían, embarazando los medios de redención y sustitución; y finalmente, que parece justo y equitativo prescindir por esta vez de los rigores de la ley.

La Sección, aceptando las razones expuestas por la Comisión provincial; visto el número de mozos que se encuentran en igual situación en las demás provincias;

y atendiendo por otra parte á la necesidad de que la ley se cumpla, opina que puede alzarse la nota de prófugos á los mozos del segundo reemplazo de 1885 que se hayan presentado ó se presenten en las Cajas dentro del plazo prudente que V. E. se sirva señalar, declarándoles soldados sorteables.»

Y habiendo tenido á bien S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, señalando para la presentación de dichos mozos el plazo de un mes, á contar desde la publicación de esta resolución en la *Gaceta*.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1886.—González.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Por el Ministerio de la Guerra se trasladó á este de la Gobernación en 31 de Marzo último la siguiente Real orden dirigida con la misma fecha al Inspector de la Caja general de Ultramar.

«Habiéndose presentado dificultades en algunos distritos para la admisión de voluntarios con destino á Ultramar de los presentados por el concesionario D. Ramón Felip, y siendo el espíritu de la Real orden circular de 7 del corriente mes, que deja sin efecto la concesión de referencia, respetar lo hecho por la misma hasta aquella fecha; S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, ha tenido por conveniente resolver:

1.º Se admitirán al concesionario D. Ramón Felip los voluntarios que presente para completar el número de 400 hombres mandados embarcar para Filipinas por orden telegráfica de 5 de Diciembre último, y el número de 5.000 que para reemplazar bajas natu-

rales en el Ejército de Cuba se reclamaron por Real orden de 4 del mismo mes, rebajando de estos números los voluntarios y sustitutos anteriores á la concesión de D. Ramón Felip, cuyo embarque se disponía en las Reales órdenes de 5 y 19 del citado mes.

2.º Serán válidas, dentro de las cifras anteriormente señaladas para cada Ejército, las redenciones llevadas á cabo por dicho concesionario hasta el día 8 del actual en que se publicó en la *Gaceta oficial* la circular dejando sin efecto la concesión de 24 de Junio del año pasado, cuyas redenciones podrán ser aplicables á mozos embarcados para aquellos Ejércitos.

De la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.»

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1886.—El Subsecretario, E. Sánchez Pastor.—Sr. Gobernador de la provincia de....

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Circular.

Resultando de las noticias sanitarias recibidas en este Centro que la epidemia del cólera se ha extendido en varios puntos de la provincia de Lecce:

Vistos los artículos 30 y 35 de la ley de Sanidad y la orden de 10 de Diciembre de 1874, esta Dirección general ha acordado hacer extensiva la orden de 19 del mes corriente que declaró sucio el puerto de Brindisi ó todos los demás puntos de la citada provincia de Lecce, á que dicho puerto pertenece.

En su virtud todos los buques procedentes de los puertos de dicha provincia, excepci6n hecha de Brindisi, ya comprendido en la referida orden del 19 del actual, que se hayan hecho a la mar desde el dia 17 de este mes, seran despedidos a lazareto sucio para cumplir la cuarentena correspondiente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y fines determinados en la orden de 24 de Abril de 1875 (Gaceta del 19).

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1886. —El Director general, Julián de Zugasti. —Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Delegados del Gobierno en Mahón y las Palmas y Comandante general de Ceuta.

(Gaceta del 29 de Abril).

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 965.

JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Anuncio.

Debiendo proveerse la plaza de Secretario de esta Junta, dotada con el sueldo anual de 1.750 pesetas, dicha Corporacion ha acordado hacerlo público, a fin de que los aspirantes que reunan las circunstancias que se exigen en el art. 6.º del Decreto de 5 Agosto de 1874, remitan a la Secretaría de la misma sus instancias debidamente documentadas en el término de quince dias, a contar desde el que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Tarragona 1.º Mayo de 1886.—El Gobernador, Presidente, Ricardo Fernandez Blanco.—El Secretario interino, Mateo Millet.

Núm. 966.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Secretaría.

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 94 de la Ley provincial vigente, esta Comision ha señalado para celebrar sesion ordinaria durante el próximo mes de Mayo, los martes y viernes de cada semana, o sean los dias 4, 7, 11, 14, 18, 21, 25 y 28.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 30 de Abril de 1886. —P. A. de la C. P.—El Secretario, T. Larráz.

Núm. 967.

SUMINISTROS.

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que a continuacion se espresan para la

liquidacion y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes actual, a las tropas del Ejército y Guardia civil.

	Pesetas.
La racion de pan comun de 70 decágramos.....	0'26
La id. de cebada de 6,9375 lit.º	0'78
La id. de paja de 6 kilóg.º...º	0'54
El litro de aceite.....	1'00
El kilógramo de carbon.....	0'12
El id. de leña.....	0'06

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 29 de Abril de 1886. —El Vicepresidente, Jaime Simó.—P. A. de la C. P.—El Secretario, T. Larráz.

Núm. 968.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Primera enseñanza.

Con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso las siguientes escuelas de la provincia de Barcelona.

ESCUELAS.	Dotacion Pesetas.
<i>Elementales completas de niños.</i>	
Castellar de Nuch.....	625
Fogas y Parroquias.....	625
Tous.....	625
<i>Incompleta de niños.</i>	
Orsavinyá.....	500

Sustituciones.

S. Estéban de Palautordera.	312'50
Terrasola.....	312'50

Ayudantía.

S. Feliu de Codinas, sin otro emolumento que.....	412'50
---	--------

Elementales completas de niñas.

Begas.....	»
Castellar de Nuch.....	»
Fogás y Parroquias.....	»

Incompletas de niñas.

Orsavinyá.....	500
Gayá.....	275

Incompletas de ambos sexos.

San Martin de Centellas...	500
San Quirico Safaja.....	500
Brocá.....	250
Cabrera de Igualada.....	250
Castellar del Riu.....	250
Gallifá.....	250
Granera.....	250
Montmajor.....	250
Orpi.....	250
Osormort.....	250
Pruit.....	250
San Cipriano de Vellalta...	250
San Vicente de Torelló.....	250

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones: el que obtenga el cargo de sustituto no disfrutará de casa si el maestro propietario la habita personalmente, conforme la disposicion 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona dentro el término de treinta dias, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia.

Los aspirantes deberán hacer constar en sus respectivas hojas de méritos y servicios, cerradas dentro del plazo del concurso, las fechas y por qué Autoridad les fué expedido el Título profesional ó documento equivalente, ó en defecto de aquél, que les han sido aprobados los ejercicios de reválida y que han satisfecho los derechos para la expedicion de aquel Título; así como tambien las fechas de toma de posesion y cese, y sueldo de las Escuelas que tal vez hayan desempeñado, expresando de un modo claro por qué Autoridad fueron nombrados y les fué admitida la dimision de sus cargos, segun los casos, con especificacion de las demás circunstancias necesarias para poder venir en exacto conocimiento de todas las condiciones de la carrera de los interesados.

Barcelona 21 de Abril de 1886.—P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector.—El Secretario general, Adolfo Blanch.

Núm. 969.

Con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875, 1.º de Marzo de 1879 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de traslado las siguientes escuelas de la provincia de Barcelona.

ESCUELAS.	Dotacion Pesetas.
<i>Elementales completas de niños.</i>	
Barcelona.....	2.000
Calders.....	825
Llerona.....	825
Oristá.....	825
<i>Adultos.</i>	
Gracia.....	1.650

Elementales completas de niñas.

Alella.....	825
Gelida.....	825
Montmajor.....	825

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona dentro el término de treinta dias, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia.

Los aspirantes deberán hacer constar en sus respectivas hojas de méritos y servicios, cerradas dentro del plazo del concurso, las fechas y por qué Autoridad les fué expedido el Título profesional ó documento equivalente, estando en posesion del administrativo expedido por la Autoridad competen-

te; así como tambien las fechas de toma de posesion y cese, y sueldo de las Escuelas que tal vez hayan desempeñado, expresando de un modo claro por qué Autoridad fueron nombrados y les fué admitida la dimision de sus cargos, segun los casos, con especificacion de las demás circunstancias necesarias para poder venir en exacto conocimiento de todas las condiciones de la carrera de los interesados.

Barcelona 21 de Abril de 1886.—P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector.—El Secretario general, Adolfo Blanch.

Núm. 970.

Con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de ascenso las siguientes escuelas de la provincia de Barcelona.

ESCUELAS.	Dotacion Pesetas.
<i>Elemental completa de niños.</i>	
Borredá.....	825

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona dentro el término de treinta dias, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia.

Los aspirantes deberán hacer constar en sus respectivas hojas de méritos y servicios, cerradas dentro del plazo del concurso, la fecha y por qué Autoridad les fué expedido el Título profesional, estando en posesion del administrativo expedido por la Autoridad competente; así como tambien las fechas de toma de posesion y cese, y sueldo de las Escuelas que han desempeñado, expresando de un modo claro por qué Autoridad fueron nombrados y les fué admitida la dimision de sus cargos, segun los casos, con especificacion de las demás circunstancias necesarias para poder venir en exacto conocimiento de todas las condiciones de la carrera de los interesados.

Barcelona 21 de Abril de 1886.—P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector.—El Secretario general, Adolfo Blanch.

Núm. 971.

ARTILLERÍA.

Comandancia general Subinspeccion del Distrito de Cataluña.

En la entrega 15, serie 4, tomo 1.º de la Coleccion de órdenes y circulares del memorial de Artillería, se publican las vacantes siguientes:

1.º Existe una de Maestro de taller de 2.º clase en la Maestranza de Sevilla, de oficio forjador, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas

anuales y demás ventajas que concede el Reglamento del personal del material.—Las oposiciones para proveerla tendrán lugar ante la Junta Facultativa de dicho Establecimiento, dando principio el día 15 del mes de Junio próximo venidero y con sujeción á los programas mandados observar.—Los aspirantes dirigirán sus instancias para antes del día 10 de dicho mes directamente y acompañadas de certificación de buena conducta si son paisanos, y por conducto regular si no lo son.

2.º Existe una de obrero aventajado ayudante maquinista en Puerto Rico, dotada con 2.737'50 pesetas anuales de sueldo.—El concurso para proveerla dará principio el día 20 de Mayo próximo venidero, ante la Junta Facultativa de la Fábrica de Trubia, en cuya dependencia obrarán los programas, donde podrán enterarse de ellos los aspirantes.—Estos dirigirán sus instancias á la Direccion general para antes del día 15 del citado mes, directamente si fueran paisanos y acompañadas de certificado de buena conducta, y por el conducto regular si no lo fueren.

3.º Existen dos de obrero aventajado de 2.ª clase, polvoristas, en la Fábrica de Granada, dotadas con el sueldo anual de 912'50 pesetas y demás ventajas que concede el Reglamento del personal del material.—Las oposiciones para proveerlas tendrán lugar ante la Junta Facultativa de la citada Fábrica, dando principio el día 20 de Mayo próximo venidero y con sujeción á los programas mandados observar.—Los aspirantes dirigirán sus instancias á la Direccion general para antes del día 15 del citado mes, directamente y acompañadas de certificado de buena conducta si son paisanos, y por conducto regular si no lo son.

Barcelona 27 de Abril de 1886.—El General Subinspector, Ramon Sanchis.

Núm. 972.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Borjas del Campo.

Acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados el arriendo á venta libre de las especies de consumos y cereales para cubrir el cupo y sus recargos de este pueblo, correspondiente al año próximo económico de 1886-87, se anuncian dos subastas que tendrán lugar ante la Casa Consistorial, en los días 9 y 15 del próximo mes de Mayo, de once á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, toda vez que no han dado resultado los encabezamientos gremiales ni se ha establecido la administracion municipal.

Borjas del Campo 29 de Abril de 1886.—El Alcalde, Antonio Martorell.

Núm. 973.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Corbera.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados, toda vez que el resultado de los encabezamientos parciales ha sido negativo, se saquen á pública subasta en venta libre todas las especies de consumos para cubrir el cupo correspondiente á este Municipio en el próximo año económico de 1886 á 87, bajo el tipo del encabezamiento y recargos autorizados por la Instruccion, se anuncian dos subastas para los días 11 y 16 del entrante Mayo, y horas de diez á once de sus mañanas, en la Sala Capitular de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Corbera 29 de Abril de 1886.—El Alcalde, José Clua.

Núm. 974.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Cherta.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos de esta villa, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado anunciar el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto para el año 1886 á 1887, á cuyo objeto se verificarán dos subastas en los días 9 y 10 del próximo mes de Mayo, de once á doce de la mañana, en la Sala Capitular de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cherta 30 de Abril de 1886.—El Alcalde, Antonio Estupiñá.

Núm. 975.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Villalba.

Acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados el arriendo á venta libre de las especies de consumos, cereales y recargos para el año económico de 1886 á 1887, se anuncian las subastas que tendrán lugar en los días 9 y 12 de Mayo próximo, de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villalba 29 de Abril de 1886.—El Alcalde, Ramon Serrano.

Núm. 976.

Formada la matrícula de subsidio de este pueblo para el año económico de 1886-87, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones convenientes.

Villalba 28 de Abril de 1886.—El Alcalde, Ramon Serrano.

Núm. 977.

Formado el padron de cédulas personales de este pueblo para el año económico de 1886 á 1887, estará de manifiesto en la Secretaría

del Ayuntamiento por el término de diez dias, contaderos del en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo tiempo podrán hacerse las reclamaciones convenientes.

Villalba 28 de Abril de 1886.—El Alcalde, Ramon Serrano.

Núm. 978.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Rasquera.

Terminado el padron de cédulas personales de este pueblo para el año económico de 1886 á 87, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Casa Capitular por espacio de ocho dias, a contar del en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia; durante dicho plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se consideren justas.

Rasquera 20 de Abril de 1886.—El Alcalde, José Bladé.

Núm. 979.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo, formado para el ejercicio económico de 1886 á 87, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contaderos del que aparezca el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante dicho plazo podrán presentar los que se crean perjudicados las reclamaciones que consideren oportunas; finido dicho plazo serán desatendidas.

Rasquera 20 de Abril de 1886.—El Alcalde, José Bladé.

Núm. 980.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Bot.

Confeccionado el padron de cédulas personales de este pueblo para 1886 á 87, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, que correrán desde el en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones justas, que serán resueltas por la Corporacion.

Bot 23 de Abril de 1886.—El Alcalde ejerciente, José Alvarez.

Núm. 981.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de San Jaime dels Domenys.

Confeccionado el proyecto de presupuesto municipal para el próximo año económico, estará de manifiesto en esta Secretaría por espacio de quince dias, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y presentar sus reclamaciones; pasados los cuales no se admitirá reclamacion alguna.

San Jaime del Domenys 23 de Abril de 1886.—El Alcalde, Ignacio Guivernau.

Núm. 982.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Vilaplana.

El proyecto de presupuesto municipal formado para el año económico de 1886 á 1887, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contaderos desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los vecinos contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que tengan por convenientes; advirtiendo que trascurrido dicho plazo no se atenderá ninguna.

Vilaplana 24 de Abril de 1886.—El Alcalde, Pedro Rubert.

Núm. 983.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poboleda.

Aprobado el presupuesto municipal ordinario de esta villa para el ejercicio de 1886 á 1887, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince dias, á contar del que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán hacerse cuantas reclamaciones se consideren justas en contra del mismo.

Poboleda 25 de Abril de 1886.—El Alcalde accidental, Ramon Samora Aragonés.

Núm. 984.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Secuita.

Ultimado el padron de cédulas personales para el año económico de 1886 á 1887, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho dias, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean justas; pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Secuita 26 de Abril de 1886.—El Alcalde, José Armengol.

Núm. 985.

Practicado por esta Junta pericial el recuento del número y clase de los ganados existentes en este término municipal, en cumplimiento de la regla 3.ª del art. 56 del Reglamento de la contribucion territorial de 30 de Setiembre último, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de cinco dias, á fin de que los contribuyentes incluidos en dicho recuento puedan producir las reclamaciones que estimen convenientes, de conformidad á lo dispuesto en la regla 4.ª del citado art. 56 del Reglamento.

Secuita 26 de Abril de 1886.—El Alcalde, José Armengol.

Núm. 986.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Pallaresos.

Ultimado el padron de cédulas personales para el año económico de 1886 á 1887, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamien-

to por el término de ocho días, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean justas; pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Pallaresos 26 de Abril de 1886.—El Alcalde, Salvador Rabasó.

Núm. 987.

Practicado por esta Junta pericial el recuento del número y clase de los ganados existentes en este término municipal, en cumplimiento de la regla 3.ª del art. 56 del Reglamento de la contribucion territorial de 30 de Setiembre último, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á fin de que los contribuyentes incluidos en dicho recuento puedan producir las reclamaciones que estimen convenientes, de conformidad á lo dispuesto en la regla 4.ª del citado artículo 56 del Reglamento.

Pallaresos 26 de Abril de 1886.—El Alcalde, Salvador Rabasó.

Núm. 988.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Alcanar.

Formada por esta Alcaldía la matrícula de la contribucion industrial para el próximo ejercicio económico de 1886-87, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial, para que durante dicho plazo puedan examinarla los interesados y presentar las reclamaciones que crean justas.

Alcanar 27 de Abril de 1886.—El Alcalde, José Balada.

Núm. 989.

Terminado el padron de individuos sujetos al impuesto de cédulas personales que para el próximo ejercicio económico 1886 á 87 ha formado esta Alcaldía, queda de manifiesto en la Secretaría de la misma durante ocho dias, que se contarán desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial, para que durante dicho plazo puedan examinarlo los interesados y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcanar 27 de Abril de 1886.—El Alcalde, José Balada.

Núm. 990.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Miravet.

Confeccionado el padron de cédulas personales que debe regir en el próximo año económico 1886 á 87, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince dias, á contar desde la fecha del presente, durante dicho plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Miravet 27 de Abril de 1886.—El Alcalde, José Vives.

Núm. 991.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Argentera.

Ultimado el padron de cédulas personales para el año económico de 1886-87, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho dias, para que los interesados puedan hacer todas cuantas reclamaciones se crean justas; pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Argentera 27 de Abril de 1886.—El Alcalde, Juan Mestre.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 992.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Valls.

En virtud de lo dispuesto por el ilustre señor Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido en providencia del dia de ayer, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía, hoy en vía de apremio, promovido por don José Ferrer y Cabré, contra don Juan Gavaldá y Escoda; por el presente se anuncia la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Una casa en Vilarrodona y calle Mayor, señalada de número catorce, compuesta de planta baja con bodega y lagar, dos pisos y desvan, de superficie cuarenta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros, aumentando dicha superficie á la planta baja hasta cincuenta y ocho metros ochenta y un centímetros; lindante á la derecha al salir con casa de Andrés Güell, á la izquierda con la de Pablo Gavaldá, por detrás con la del mismo Güell y parte con la de José Rabadá, y por delante con dicha calle: valorada en seis mil ciento dos pesetas, sin deduccion de cargas. Y una pieza de tierra viña, sembradura y árboles frutales, de cabida cinco jornales treinta céntimos estadísticos, con una casa en la misma enclavada y una era de trillar, compuesta de planta baja con dos lagares y una cisterna ó algabe y un piso, pero sin escalera, sita en el término de Vilarrodona y partida Coma ó Planas; lindante al Este con tierras de Pelegrin Puiggibert, al Sud con las de Juan Vives, al Oeste con las de Manuel Rabasó, y al Norte con las de Juan Miquel; la que se halla dividida por un camino y forma como cuatro porciones, dos de las cuales se hallan sujetas á alodio y dominio directo del ilustrísimo señor Obispo de Barcelona, con luismo, firma y fadiga y demás derechos dominicales: valorada en cinco mil doscientas cincuenta pesetas, sin deduccion de cargas.

El remate tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de San Róque, el

dia veinte y cuatro Mayo próximo y hora de las once de su mañana; que los títulos de las mismas estarán de manifiesto en la Escribanía del que autoriza, debiendo los que tomen parte en la subasta conformarse con ellos sin exigir ningunos otros; debiendo depositar previamente en la mesa del Juzgado, los licitadores, el diez por ciento del valor que sirve de tipo para cada una de dichas fincas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la valoracion; observándose en todo lo demás lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento civil.

Valls veinte y nueve Abril de mil ochocientos ochenta y seis.—Tomás Blasi, Escribano.—V.º B.º —El Juez de primera instancia, Hipólito Valdés.

Núm. 993.

Don Manuel Gomez Pardós, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Tarragona.

Certifico: Que en la ejecutoria de la causa seguida por hurto contra José Ventosa Canela, se ha mandado publicar, por este Tribunal, el siguiente

«Edicto.—Por el presente se llama á Vicente Obiné, francés de nacion y oficial constructor de carros, para que en término de diez dias, contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en la Secretaría de esta Audiencia á percibir la cantidad de cuatro pesetas veinte y un céntimos, parte de la que le fué hurtada en siete de Agosto del año último; apercibido que pasado dicho término sin presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Tarragona á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.—El Presidente, Domingo Fons.—El Secretario, Manuel Gomez.»

Y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, expido la presente que firmo en Tarragona á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.—Manuel Gomez.—V.º B.º —El Presidente, Fons.

Núm. 994.

Don Vicente Auban y Perez de Montagudo, Juez de instruccion de esta Ciudad y su partido.

Por la presente se llama á Miguel Valero, ayudante que fué del Establecimiento penal de esta Ciudad, cuyo actual paradero se ignora, constando solamente que del propio Establecimiento fué transferido al de Valladolid y de éste al de Ocaña, sin que se presentara á tomar posesion de este último destino, para que dentro del término de seis dias, á contar desde el de la publicacion de la presente en la Gaceta de Madrid, se presente ante este Juzgado con objeto de responder á los cargos que resultan en méritos de la causa que se está instruyendo sobre lesiones á Juan Riera y Trias,

confinado que fué de la Penitenciaría de esta Capital; apercibiéndose con que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de policia judicial que procedan á la busca y captura y conduccion á las cárceles nacionales de este partido del expresado Miguel Valero, en caso de que aquella se consiga.

Tarragona veinte y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.—Vicente Auban.—El Actuaria José Ventosa.

Núm. 995.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia del dia de hoy, dictada por el señor don Saturnino Sancho, Juez de instruccion de este partido, en el sumario que se sigue sobre falsedad de documentos públicos contra José Homdedeu Perfí, natural de Vilella alta, partido judicial de Falset, hijo de Juan y de Cándida, de treinta años de edad, que ha residido en Barcelona y cuyo actual paradero se ignora; se cita á dicho José Homdedeu por medio de la presente, que se insertará en los Boletines oficiales de las cuatro provincias catalanas y Gaceta de Madrid, con objeto de que pueda llegar á su conocimiento, y en su vista, comparezca dentro el término de diez dias ante este Juzgado; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente, segun la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Manresa á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.—Santos Yelletisch, Escribano.

Núm. 996.

EDICTO.

Don José Espósito Espósito, Triente graduado, Alférez del Batallon Reserva de Tarragona, número veinte y cinco, Fiscal nombrado por la Superioridad.

Habiéndose desertado de su pueblo el recluta de la Caja de quintos Nicasio Batalla Mañé, natural de la villa de Catllar, á quien está sumariando por el delito de desertacion;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado recluta, señalándole el Cuartel del Carro de esta Plaza donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Tarragona veinte y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.—El Fiscal, José Espósito.